

**INFORME SOBRE INCUMPLIMIENTOS  
AL PROGRAMA DE ABORDAJE Y MONITOREO  
ELECTRÓNICO DE SITUACIONES DE ALTO RIESGO  
DE LAS VIOLENCIAS POR RAZONES DE GÉNERO.  
DELITO DE DESOBEDIENCIA.**

MINISTERIO DE  
LAS MUJERES,  
POLÍTICAS DE  
GÉNERO Y  
DIVERSIDAD  
SEXUAL



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

## AUTORIDADES

**Estela Díaz** Ministra de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual

**Flavia Delmas** Subsecretaria de Políticas contra las Violencias por Razones de Género

**Silvina Perugino** Directora Provincial de Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos de las Violencias por Razones de Género

**Valeria Monetta** Directora de Enlace Territorial en Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos de las Violencias por Razones de Género

**Equipo de redacción** Equipo profesional de la Dirección de Enlace Territorial en Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos de las Violencias por Razones de Género.

**Diseño Gráfico y Editorial** Dirección Provincial de Comunicación  
Dirección de Comunicación y Diseño

# 01.

## PRESENTACIÓN

El presente informe surge a partir de la tarea realizada por la Dirección de Enlace Territorial para situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos, perteneciente a la Dirección Provincial de Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos que, a su vez, depende de la Subsecretaría de Políticas contra las Violencias por Razones de Género del Ministerio de las Mujeres Políticas de Género y Diversidad Sexual de la provincia de Buenos Aires. Esta actividad sucede en el marco del Programa de Abordaje y Monitoreo Electrónico de Situaciones de Alto Riesgo de las Violencias por Razones de Género (en adelante Programa DDE) y su correspondiente Protocolo<sup>1</sup> de Actuación para el abordaje de casos de alto riesgo de las violencias por razones de género, como accesorias a las medidas cautelares de prohibición de acercamiento, que presuman un riesgo en la integridad física y hasta incluso la vida de las mujeres y/o LTT+<sup>2</sup>.

Tiene como objetivo evidenciar, a partir de un muestreo de casos abordados por la mencionada Dirección, las dificultades de acreditar el delito de desobediencia consagrado en el art. 239 del Código Penal de la Nación por incumplimiento de medidas cautelares de protección, en situaciones de alto riesgo de las violencias por razones de género incorporadas al Programa DDE.

---

1. Creado bajo Resolución Conjunta 5/2021 entre el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual; Ministerio de Justicia y DDHH; y Ministerio de Seguridad.

2. Entiéndase LTT+, como lesbianas, mujeres travestis y trans, y/o cualquier otra identidad feminizada.

El relevamiento de casos se llevó a cabo entre el periodo que comprende la creación de la Dirección de Enlace Territorial para situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos, en septiembre del año 2021 hasta la actualidad, y exclusivamente en aquellos municipios adheridos al Programa DDE. En la actualidad el número de municipios adheridos asciende a 403 de un total de 135. Para lograr la adhesión los municipios deben cumplimentar una serie de requisitos: contar con un área de género local para el acompañamiento de la persona en situación de violencia de género (PSVG); un dispositivo socioeducativo para el trabajo de las masculinidades; un sistema de botón antipánico y/o una herramienta similar; y un centro de monitoreo local para supervisión en espejo.

Para un análisis más exhaustivo hemos tomado diferentes criterios de selección de casos donde se advierte: insuficientes y/o disímiles criterios de evaluación del cuerpo técnico judicial del alto riesgo de la situación de violencia; falta de seguimiento del órgano judicial de la PSVG y del agresor en su asistencia a dispositivos socioeducativos de masculinidades; reiterados y sistemáticos incumplimientos de las medidas judiciales y la consecuente configuración del delito de desobediencia (artículo 239 del C.P.); eventos con frecuente intervención policial; y, por último, diferentes situaciones abordadas representativas del territorio de la provincia de Buenos Aires.

---

3. Municipios adheridos al Programa DDE a noviembre 2023: Alberti, Almirante Brown, Arrecifes, Avellaneda, Ayacucho, Bahía Blanca, Berisso, Cañuelas, Chivilcoy, Colón, Coronel Pringles, Ensenada, Escobar, General Belgrano, General Madariaga, General Paz, General Pueyrredón, General Rodríguez, Hurlingham, Ituzaingó, Junín, La Matanza, La Plata, Lanús, Laprida, Lomas de Zamora, Luján, Mar Chiquita, Merlo, Moreno, Morón, Pergamino, Pilar, Quilmes, San Andrés de Giles, San Isidro, San Martín, San Miguel, San Vicente, Tandil.

# 02.

## INTRODUCCIÓN

### DELITO DE DESOBEDIENCIA.

Durante los últimos años, el avance normativo en materia de género ha posibilitado brindar herramientas a la hora de prevenir, investigar y sancionar aquellos hechos que por sus características configuran delitos. Es así que el Estado nacional, a partir de la reforma constitucional del año 1994, otorgó jerarquía constitucional a aquellos tratados internacionales de derechos humanos ratificados por nuestro país, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará), bajo la obligación de garantizar el acceso a la justicia de mujeres y diversidades, y específicamente, asegurando la debida diligencia reforzada en la investigación de situaciones en contexto de violencias por razones de género.

Además, la perspectiva de género transversaliza la agenda del derecho penal, gracias a reformas legislativas como la establecida por la ley n° 26.791. Esta norma consagra la figura de femicidio y la de crímenes de odio, brindando la posibilidad de repensar al derecho penal como una herramienta útil y necesaria para hacer frente a la violencia que sufren las mujeres y diversidades de manera particular y no sólo como instancia de *ultima ratio*, sino también ampliando la actuación del derecho penal a instancias preventivas y de acercamiento con la problemática social. Esta mirada junto al cumplimiento irrestricto de la normativa vigente en clave de género debe tradu-

cirse fundamentalmente en el efectivo acceso a la justicia como el derecho a la tutela judicial efectiva de las víctimas, garantizando el acceso a la jurisdicción, de un debido proceso que culmine con una resolución y que finalmente se haga efectiva la decisión adoptada.

En el ámbito de la provincia de Buenos Aires, la Ley N° 12.569 sobre Protección contra la Violencia Familiar establece que la justicia de familia debe adoptar, con el fin de evitar la repetición de hechos de violencia, *toda medida urgente que se estime oportuna para asegurar la custodia y protección de la víctima*. Entre algunas de las medidas preventivas que enumera la propia ley se pueden mencionar: el cese de los actos de perturbación o intimidación contra la víctima; la prohibición de acercamiento a la damnificada; exclusión de la residencia donde habita el grupo familiar; la prohibición para la compra o posesión de armas; el reintegro al domicilio de la persona agredida, previa exclusión del agresor; así como la cláusula general con la que concluye el artículo 7, donde se otorga la potestad al órgano judicial interviniente a tomar cualquier otra medida que considere pertinente.

Ante la inobservancia de alguna de las obligaciones impuestas por el funcionario público correspondiente, la ley dispone cómo proceder y qué consecuencias acarrea su incumplimiento. Es así que de verificarse el quebrantamiento de una orden judicial, **queda tipificado el delito de desobediencia** contemplado en el artículo 239 del Código Penal.

Transversalizar la perspectiva de género permite identificar la comisión de esta figura penal como constitutiva de un riesgo, más aún cuando se observa su carácter habitual y sistemático, dando cuenta del desprecio por parte del agresor de los límites impuestos por una autoridad judicial. Además, se visibiliza la ausencia de registro acerca de la condición de sujeto de derechos de las mujeres y diversidades en situación de violencia, entendiendo a las medidas cautelares de protección como un medio efectivo a los fines de romper con la sensación de impunidad en el accionar de los agresores.

Ahora bien, del abordaje de casos de la Dirección de Enlace Territorial para Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos, surgen algunas diferencias en relación a cómo se debe interpretar el alcance del tipo penal de desobediencia a la autoridad, en relación a lo normado por la ley n° 12.569 sobre protección contra la violencia familiar. Particularmente en los casos donde se encuentre implementado el sistema de

monitoreo electrónico dual como medida accesoria a las cautelares de prohibición de acercamiento convencionales dispuestas por el órgano judicial en contexto de alto riesgo de las violencias por razones de género.

El Dispositivo Dual Electrónico (DDE) brinda las herramientas necesarias a fin de supervisar a través del geoposicionamiento a la PSVG como al agresor, permitiendo identificar cuándo este último incumple la medida dispuesta y, de esta manera, activar el protocolo de actuación en conjunto con fuerzas policiales a los fines de brindar el debido resguardo a la víctima. En ese sentido, resulta significativo mencionar el informe de Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina del año 2021<sup>4</sup>, elaborado por la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que destaca en la provincia de Buenos Aires y en conjunto con otras probabilidades, la utilización de los DDE en situaciones de alto riesgo como una medida que ayudaría a explicar el descenso observado en el número de femicidios directos en relación con el año anterior.

Entendemos que este avance tecnológico y específico otorga elementos probatorios directos e indiscutibles a los fines de comprobar la posible comisión del delito de desobediencia. Sin embargo, de la experiencia recogida, observamos especialmente por parte de las y los operadores del fuero penal, posiciones reticentes en relación a investigar este tipo de delito, que en la mayoría de los casos alcanzados, revisten situaciones de alto riesgo para quien resulta víctima, sumado a contar con un historial de numerosas denuncias, demostrando la incapacidad del Estado en poder abordar la complejidad de la problemática y transformando la violencia de género en violencia institucional.

---

4. Informe disponible en el siguiente link: <https://acortar.link/jOV3eV>

# 03.

## APORTES JURISPRUDENCIALES

A continuación mencionamos algunas consideraciones sobre aportes jurisprudenciales vinculados con la temática, advirtiendo que en la mayoría de los casos investigados no obtienen un veredicto condenatorio ante hechos que configuran el delito de desobediencia del art. 239 del Código Penal por incumplimiento a las medidas cautelares de protección ocurridas en contexto de violencia por razones de género, **utilizando como medio probatorio los dispositivos duales electrónicos**, entendiendo que son una herramienta que brinda un sistema de monitoreo, supervisión, rastreo y localización de las personas incorporadas.

En la mayoría de los casos, se observan supuestos de rechazo o revocación de la suspensión de juicio a prueba por existir desobediencia acreditada por otros medios distintos a los DDE.

Entendemos que la ausencia de sentencias se encuentra estrechamente relacionada a la aplicación e interpretación restrictiva de los medios probatorios a la hora de investigar la comisión del delito de desobediencia a la autoridad en los casos de utilización de DDE, en contexto de alto riesgo de las violencias por razones de género. A ello se le suma el desconocimiento sobre la herramienta por sus características novedosas, siendo que comienza a implementarse en la provincia de Buenos Aires en el año 2017, sin el debido acompañamiento de las distintas áreas del poder ejecutivo provincial

y municipal, a diferencia de lo que ocurre en la actualidad a partir de la creación del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual que adopta esta política pública desde una mirada integral.

### 1. “Altuve, Carlos Arturo -Fiscal- s/ recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley” - Causa P 128.468, SCBA. 12/04/2017<sup>5</sup>.-

Mencionamos este fallo porque, si bien no se utilizaron DDE, no se concede la suspensión de juicio a prueba por mediar desobediencia **en contexto de violencia de género**.

En este caso, la Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires (SCBA) hace lugar al recurso fiscal y reenvía a la casación para que dicte un nuevo fallo en cuanto había revocado la decisión de la cámara de no hacer lugar a la “probation” y ordenó devolver los autos a la instancia para que dicte un nuevo pronunciamiento.

Entiende que la interpretación del tribunal respecto al art. 239 C.P. desconoce el alcance de lo desobedecido en toda su complejidad. Para ello contextualiza los hechos y consigna el temor de la propia PSVG, lo que permite entender que indirectamente considera la revictimización frente al incumplimiento. Por otro lado, permite atribuir y considerar que hay circunstancias concomitantes a la orden desobedecida.

Se destaca el voto del Doctor Soria: *“Es claro entonces que, para determinar si el hecho imputado debe quedar comprendido o no en los términos de la “Convención de Belém do Pará”, debió el juzgador analizar y ponderar -necesariamente- el contexto fáctico y jurídico, esto es, **circunstancias anteriores y concomitantes, que dio motivo al dictado de la medida restrictiva**. Ello así pues teniendo en consideración las obligaciones que surgen de aquélla normativa internacional, en particular la de “actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer” (art. 7.b de la Convención), la administración de justicia no puede permanecer ajena frente al incumplimiento de sus órdenes y medidas -en el caso, se trata de una desobediencia judicial- que justamente tienen como finalidad la prevención de episodios de violencia contra las mujeres, como es el caso de autos”*.

---

5. Disponible en: <https://www.mpba.gov.ar/files/documents/SCBA%20P128468-1%20Desobediencia%20-%20sjp.pdf>

Por último, la SCBA entendió que si la medida protectora contra la violencia *hacia la mujer* se puede *desobedecer sistemáticamente* y sin consecuencias **perdería todo efecto disuasorio**.

## 2. “A., J. M. s/ desobediencia a funcionario público”. CNACYC - SALA IV Y. 31-08-20236.

En este caso, la Sala IV de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional confirmó el auto de procesamiento por el delito de desobediencia, apelado por la defensa, luego de que, en el marco de una causa por violencia familiar, el imputado fuera debidamente notificado de la medida cautelar que prohibía todo acto de perturbación en relación a su ex mujer y, de igual manera, incumple con la medida dispuesta al enviarle un mensaje que contenía un link con una canción. Si bien el caso analizado pertenece a otra jurisdicción, sumado a la falta de antecedentes al respecto, nos parece oportuno mencionarlo como ejemplo de resoluciones que corren el margen de lo tradicional y amplían los medios probatorios habituales.

Es así que la Cámara **actualiza los criterios interpretativos**, teniendo en cuenta los avances tecnológicos propios del momento, admitiendo el mensaje a través de un medio tecnológico con fuerza probatoria suficiente. En este sentido, queremos destacar lo novedoso del fallo que admite como medio probatorio una plataforma informática -en este caso mensajes de Whatsapp- abonando al principio de amplitud probatoria, pudiéndose utilizar o reconocer otros medios tecnológicos, como son los DDE, entendidos como elementos probatorios directos e indiscutibles que coadyuvan a comprobar la posible comisión del delito de desobediencia.

---

6. Disponible en:  
<http://www.saij.gob.ar/camara-nacional-apelaciones-criminal-correccional-nacional-ciudad-autonoma-buenos-aires--desobediencia-funcionario-publico-procesamiento-fa23060130-2023-08-31/123456789-031-0603-2ots-eup-mocsollaf?#>

# 04.

## ABORDAJE ESPECÍFICO CASOS ANALIZADOS.

Es menester aclarar que, al tratarse de procesos judiciales en curso, la descripción de los casos que a continuación se desarrollarán guarda la confidencialidad de los datos de las personas.

Asimismo, la selección de tres casos de la ciudad de La Plata fue efectuada en razón de utilizar el municipio más del 30% del stock disponible de DDE de la provincia de Buenos Aires.

### **Caso 1. General Pueyrredón. PSVG 42 años.**

*Juzgado de Familia. UFIT. Departamento Judicial de Mar del Plata.*

En el presente caso refiere una situación de violencia por razones de género que data desde hace 29 años. El agresor cuenta con numerosas causas judiciales previas. Desde la incorporación de la PSVG al programa, en agosto de 2022 hasta abril de 2023, momento en que el agresor es aprehendido por “Desobediencia y Violación de domicilio” por haberse retirado la tobillera y acercado nuevamente al domicilio de la PSVG, se constataron **cuatro situaciones** de incumplimiento fehaciente de la medida judicial, constituyéndose así el delito de desobediencia. Del abordaje realizado por el equipo interdisciplinario del Ministerio se constató la falta de intervención de la Fiscalía, en relación al correspondiente inicio de Investigaciones Penales Preparatorias (IPP), a pesar de haber sido informada por el Juzgado de Familia interviniente sobre la situación de posible comisión

de un delito en dos oportunidades. Desde el equipo interdisciplinario se solicitó que se inste la acción penal y la incorporación del agresor al dispositivo de masculinidades. En mayo de 2023 el Juzgado de Garantías interviniente dictó la correspondiente prisión preventiva y posteriormente se lo condenó a seis meses de efectivo cumplimiento, recobrando la libertad en el mes de octubre. Actualmente se encuentra en revisión la re-implantación de los dispositivos duales electrónicos, siendo analizado por el Juzgado de Familia interviniente el riesgo actual y el consentimiento de la PSVG.

### **Caso 2. Chivilcoy. PSVG 26 años.**

*Juzgado de Paz de Chivilcoy. UFIJ de Mercedes. Juzgado de Garantías. Departamento Judicial de Mercedes.*

El agresor se encuentra denunciado y/o imputado en numerosas IPP por los delitos de: desobediencia, amenazas, amenazas agravadas, lesiones leves contra integrantes de su familia y exparejas. Al momento de la activación de los DDE, cuenta con una pena de prisión en suspenso por un delito contra otra mujer. Desde la incorporación de la PSVG junto a su ex pareja, en noviembre de 2022, hasta la detención del agresor en diciembre de 2022 -detención dada en el marco de una causa por “Desobediencia y Resistencia a la autoridad” que tiene como víctima a su propia madre- se constataron **cuatro situaciones** de incumplimiento a la medida judicial, constituyéndose el delito de desobediencia. Del abordaje realizado por el equipo interdisciplinario, se impulsaron distintas acciones en articulación con la Dirección de Políticas de Género de Chivilcoy, el Juzgado de Paz Local y la Ayudantía Fiscal a fin de que se insten las actuaciones tendientes a la configuración de los incumplimientos como desobediencias y resguardar a quien resulta víctima. A la fecha, el agresor continúa detenido.

### **Caso 3. La Plata. PSVG 40 años.**

*Juzgado de Familia. UFI especializada. Departamento Judicial de La Plata.*

En marzo de 2021 se incorporó al Programa la PSVG junto al agresor. La aprehensión del mismo tuvo lugar recién en octubre de 2022 por configurarse el delito de amenazas. En noviembre de 2022, el agresor fue sobreseído y liberado por falta de mérito en la causa antes mencionada, sin identificarse este hecho como un alto riesgo. Del análisis de la resolución se observa ausencia de perspectiva de género.

En el transcurso del año 2023 se registraron **nueve hechos de incumplimiento** del Programa y de la medida cautelar ordenada, reportados oportunamente. Desde el equipo interdisciplinario se realizaron varias presentaciones como así también reiteradas comunicaciones ante los órganos intervinientes a fin instar las actuaciones necesarias tendientes a la configuración de los incumplimientos como desobediencias, acompañando los eventos informados por el SPB como material probatorio para acreditar dichos eventos, siendo que a la actualidad los mismos aún no fueron investigados.

#### **Caso 4. La Plata. PSVG 24 años.**

*Juzgado de Familia. UFI. Departamento Judicial de La Plata.*

En marzo del año 2018 la PSVG se comunica con la Línea 144, a raíz de una denuncia por violencia física, contaba con una medida de restricción perimetral y botón antipánico. En noviembre de 2021 se incorpora junto con el agresor -no sin antes sortear varios obstáculos para dar con el paradero de este último- al Programa, siendo finalmente incluido el agresor en el mes de enero de 2022. En ese lapso de tiempo, no solo se registraron **constantes hechos de incumplimientos** de la medida cautelar ordenada judicialmente sino que además el agresor incurre en otros delitos contra la integridad sexual y contra la propiedad de la PSVG, previos a su incorporación al Programa. En diciembre de 2022 el agresor apaga su dispositivo quedando sin supervisión y en total incumplimiento del Programa DDE, incurriendo así en el delito de desobediencia. Desde el equipo interdisciplinario se realizan múltiples presentaciones a los organismos judiciales (fuero familia y penal) a fin de que insten las actuaciones tendientes a la configuración de los incumplimientos como desobediencias y resguardar a la PSVG. En la actualidad el agresor continúa en incumplimiento desde diciembre de 2022.

#### **Caso 5. La Plata. PSVG 31 años.**

*Juzgado de Familia. UFI. Departamento Judicial de La Plata.*

En junio de 2020 la PSVG se comunica a través de la Línea 144, a raíz de una denuncia realizada, contando con una medida de restricción perimetral y botón antipánico. En este caso, el agresor vivía al lado de su casa, incumpliendo permanentemente

las medidas cautelares vigentes y además se encontraba siendo investigado, junto a su hermano, por el delito de abuso sexual de un niño, hijo de la PSVG. Formuladas las correspondientes denuncias por los incumplimientos de su ex pareja, el órgano judicial interviniente no solicitó la detención del agresor.

Desde el equipo interdisciplinario se realizaron presentaciones a los organismos judiciales a fin de que insten las actuaciones tendientes a la configuración del delito de desobediencia y se tomen las medidas correspondientes para el resguardo de la PSVG. Cabe destacar que durante el año 2023 se **registraron dieciséis incumplimientos** en el marco del Programa, incluso de las previstas en el art. 239 del Código Penal. Nuevamente desde el equipo interdisciplinario se realizaron presentaciones informando la situación actual a los organismos intervinientes e instando la aprehensión del agresor que a la fecha acumula 23 causas por la configuración de diferentes delitos, entre ellos, de desobediencia.

#### **Caso 6. Ituzaingó. PSVG 22 años.**

*Juzgado de Familia Sede Ituzaingó. UFI. Departamento Judicial de Morón.*

En este caso el equipo interdisciplinario toma intervención a partir de la prórroga de la medida cautelar dispuesta por el organismo judicial del fuero de familia. Desde la incorporación del agresor al Programa DDE se constató -a través del área de género local- la **inasistencia** de éste al Programa de Masculinidades y reiterados **incumplimientos** a la medida cautelar dispuesta, configurándose el delito de desobediencia. Sumado a ello, frente al actuar del Servicio Penitenciario Bonaerense (organismo encargado de la supervisión electrónica) el agresor mantenía una conducta omisiva en cumplir con la orden judicial. Cabe mencionar que estos hechos sucedían de manera continuada y sostenida en el tiempo. Desde el equipo interdisciplinario se realizaron diversas presentaciones informando la situación actual a los organismos intervinientes e instando la investigación penal correspondiente, solicitando incluso, se evalúe la posibilidad del dictado de detención del agresor. El Juzgado de Familia ha conferido intervención al fuero penal en más de 20 oportunidades e incluso ha dispuesto la imposición de una sanción conminatoria a favor de la PSVG ante los reiterados incumplimientos y la falta de respuesta penal. Se destaca que las partes continúan incorporadas al Programa DDE.

### **Caso 7. Merlo. PSVG 43 años.**

*Juzgado de Familia Sede Merlo. UFI Especializada en Violencia de Género. Departamento Judicial de Morón.*

En el mes de julio de 2022 las partes son incorporadas al Programa en virtud de los constantes incumplimientos a las medidas ordenadas previamente y ante nuevas situaciones de hostigamiento y amenazas perpetradas por el agresor. Se recaba información sobre las causas penales del mismo, registrándose que posee antecedentes de condena y además se encuentra en calidad de imputado en diez IPP ante la misma Unidad Funcional de Instrucción, en orden a los delitos de amenazas agravadas y desobediencia. En el marco del Programa también se registran **reiterados incumplimientos**. El equipo interdisciplinario de esta Dirección, en articulación con el área de género local, solicita al Juzgado de Familia que ordene al agresor la asistencia obligatoria a un dispositivo para el trabajo de las masculinidades acreditando su concurrencia, que se dicten medidas complementarias y se dé intervención al fuero penal por los reiterados incumplimientos a las medidas dispuestas. Sin perjuicio de lo expuesto, y pese a que el Juzgado de Familia ha dictado la prórroga de las medidas, la continuidad de las partes en el Programa DDE y ha solicitado intervención al fuero penal en reiteradas ocasiones, la respuesta penal a la fecha ha sido nula.

### **Caso 8. Hurlingham. PSVG 31 años.**

*Juzgado de Familia. UFI. Departamento Judicial de Morón.*

El equipo interdisciplinario en articulación con el área de género local presenta informe ante la UFI donde consta que la PSVG se encuentra incorporada al Programa DDE desde junio de 2021 y de las **reiteradas situaciones de violencias e incumplimientos** por parte del agresor a la medida cautelar dispuesta. Se destaca que el mismo además ha ejercido violencia con otra mujer. Se encuentra en calidad de imputado en ocho IPP, todas ellas ante la misma Unidad Funcional de Instrucción y en estado archivado. A su vez, se encuentra en tres IPP siendo el denunciante el Juzgado de Familia interviniente, caratuladas por el delito de desobediencia y comisión de acción pública, todas ellas en trámite. Se constató en varias oportunidades situaciones de incumplimiento al Programa. Desde el equipo interdisciplinario se realizan diversas presentaciones solicitando se insten las medidas pertinentes a fin de dar con el paradero del agresor, la concurrencia de medidas alternativas

de protección y la correspondiente investigación penal. Se ha solicitado al Juzgado de Familia que ordene al agresor la asistencia obligatoria al dispositivo municipal para el trabajo de las masculinidades debiendo acreditar su concurrencia, además, la convocatoria a una mesa técnica de trabajo a fin de elaborar estrategias de intervención conjuntas para garantizar la integridad psicofísica de la PSVG. Asimismo, y ante la falta de respuesta de la UFI interviniente ante los reiterados incumplimientos, se ha solicitado a la Fiscalía General Departamental información actual sobre todas causas en las que se encuentre como denunciado, a fin de certificar las mismas y solicitar su unificación arbitrando los medios necesarios para dar cauce a la investigación conforme al contexto en el que se enmarcan. Además se solicitó evaluar la aplicación de medidas coercitivas al PeA. A la fecha nos encontramos realizando la otra presentación a tal fin luego de la Mesa técnica propuesta.

#### **Caso 9. Almirante Brown. PSVG 33 años.**

*Juzgado de Familia. UFI. Juzgado de Ejecución. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal. Departamento Judicial de Lomas de Zamora.*

En el mes de febrero del 2021 la PSVG junto al agresor fueron incorporados al Programa DDE en virtud de tratarse de una situación de violencia de género de alto riesgo. A mediados de octubre el agresor fue detenido y un año después fue condenado a tres años de prisión de cumplimiento efectivo por los delitos de amenazas, lesiones leves agravadas por el vínculo por haber sido cometidas por un hombre hacia una mujer mediando violencia de género, coacciones (reiteradas) y desobediencia (reiteradas). Cabe aclarar que durante la detención continuó hostigando telefónicamente a la PSVG. Posteriormente ante el pedido de la defensa el juzgado de ejecución rechaza la solicitud de libertad condicional. Esta resolución es apelada, y en marzo del 2023 la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal, le concede la libertad condicional sin evaluar el contexto informado de manera integral. Asimismo el juzgado de familia solicitó en reiteradas oportunidades la participación en el espacio de masculinidades. El mismo es liberado con el DDE ordenado, sin ser informada la PSVG. Posteriormente se registran **dos incumplimientos a las condiciones del programa: “agresor en zona restringida”**. Desde el equipo interdisciplinario se propone la conformación de una mesa técnica entre los diferentes organismos, para elaborar estrategias que permitan proteger la integridad de la PSVG. En agosto de

este año, se realiza la primera reunión donde participan, la PSVG junto a su letrada patrocinante, el Juzgado de Familia, el Juzgado de Ejecución Penal, el Área de Género municipal, el Servicio Penitenciario Bonaerense y éste Ministerio. Posteriormente, el Juzgado de Ejecución revocó la libertad condicional del agresor por dichos incumplimientos, esta resolución fue apelada y se hizo lugar nuevamente al recurso de la defensa. Actualmente se encuentra detenido por amenazas hacia la PSVG.

### **Caso 10. Lomas de Zamora. PSVG 70 años.**

*Juzgado de familia. UFlyJ. Departamento Judicial de Lomas de Zamora.*

En el mes de diciembre de 2022 la PSVG junto con el agresor son incorporados al Programa. En el mes de enero de 2023 se registran incumplimientos en el marco de la supervisión por **no cargar el dispositivo y no responder los llamados del SPB**, requisitos fundamentales para el efectivo monitoreo. Estos hechos son informados al juzgado de familia sugiriendo se dé intervención al fuero penal por la posible comisión del delito de desobediencia. A partir de esto, el juzgado de familia da intervención al fuero penal. Asimismo prorrogan la medida por falta de participación del agresor al espacio de masculinidades. En septiembre el agresor incumple nuevamente la medida, se presenta en la puerta de la casa de la PSVG, queriendo entrar a la fuerza, y su dispositivo aparece como apagado. Se solicita al juzgado la realización de una mesa técnica de trabajo. En comunicación con la fiscalía, informa que lo han citado con dificultades para su notificación.

# 05.

## AVANCES

A partir del trabajo de nuestros equipos profesionales en la regulación de la implementación de los dispositivos duales electrónicos en la provincia de Buenos Aires hemos identificado -en relación al abordaje y resultado de los mismos- distintos avances en los procesos judiciales en cuanto al cumplimiento del objetivo principal del Programa.

En primer lugar, nos parece fundamental resaltar el progreso en el trabajo interinstitucional e interjurisdiccional en el abordaje de los casos en los cuales se utilizan los DDE, con el fin de propiciar el acompañamiento integral de la persona que resulta víctima de violencia y el trabajo con el varón que la ha ejercido. Ante lo cual, destacamos la labor realizada por las Áreas de Género municipales, quienes a través de sus equipos interdisciplinarios llevan a cabo el abordaje y el seguimiento de las mujeres y LTT+ en situación de violencia, brindando espacios semanales, quincenales o mensuales de escucha, acompañamiento psicosocial, asesoramiento legal y asistencia socioeconómica.

Con dichas áreas, hemos podido generar un diálogo fluido para la construcción de estrategias de abordaje conjuntas, que permitan brindar respuestas a las demandas de quienes se encuentran atravesando la violencia de manera situada y generar las herramientas que permitan la promoción de su autonomía y el ejercicio pleno de su ciudadanía como sujetas plenas de derecho.

Asimismo, las Áreas de Género municipales se encuentran en proceso de construcción, puesta en práctica y/o consolidación de dispositivos socio-edu-

cativos para las masculinidades, muchos de ellos gracias al aporte económico del Programa Comunidades Sin Violencias<sup>7</sup>. En ellos, los varones que han ejercido violencia pueden insertarse con la finalidad de que puedan reconocer las agresiones cometidas, problematizarlas y construir vínculos libres de violencias, desarmando los mandatos de masculinidad hegemónica. Estos espacios, resultan fundamentales para realizar un abordaje integral de las violencias, propiciando la responsabilidad de los varones y la construcción de nuevas masculinidades.

Además, se han fortalecido las comunicaciones y los acuerdos con los Juzgados de Paz y de Familia intervinientes, generando consensos sobre la utilización de los dispositivos duales electrónicos, promoviendo la construcción de medidas creativas para el resguardo de la PSVG y realizando mesas técnicas de trabajo para la construcción de acuerdos y estrategias entre los organismos intervinientes.

En ese sentido, queremos destacar aquellas respuestas obtenidas por los órganos judiciales intervinientes, que consideramos **buenas prácticas judiciales**, entre las que se destacan:

- Seguimiento por parte de los Juzgados de Paz/Familia del trabajo de los varones que han ejercido la violencia, a través de audiencias de los cuerpos técnicos profesionales así como también mediante la solicitud de informes a los dispositivos de masculinidades existentes a nivel local.
- Reconocimiento de la inasistencia injustificada a los dispositivos socioeducativos para el trabajo de las masculinidades como delito de desobediencia.
- Articulación para el abordaje con los equipos técnicos de los juzgados, la utilización de los informes de seguimiento y evaluación de los casos elaborados por las Áreas de Género locales, a fin de evitar la revictimización así como el trabajo con el varón agresor en los casos donde la localidad no cuenta con dispositivos de masculinidades.
- Aplicación de sanciones (multas económicas/trabajo comunitario) ante el incumplimiento de las previsiones dispuestas por el dispositivo de masculinidades.
- Implementación de una custodia fija en el domicilio de la PSVG hasta tanto se activen los DDE.

---

7. Disponible en: Programa Comunidades Sin Violencias. Decreto 731/20.pdf

- Uso de medidas de prohibición de acercamiento de 10 km. o más para el resguardo de la PSVG e incluso prohibición del ingreso a la localidad donde reside la misma, controlando su cumplimiento a través de la coordinación con el centro de monitoreo local.
- Unificación de las diversas IPP a los fines de contextualizar e historizar situaciones de violencia previas.
- Realización de mesas técnicas de trabajo con numerosos organismos a los fines de construir estrategias de abordaje conjunto (área de género locales, juzgados de familia/paz, unidades fiscales, juzgados de garantía, fuerzas de seguridad).
- Articulación con los juzgados ante la existencia de búsquedas de paradero activas, a fin de dar con los varones agresores y lograr el cumplimiento efectivo de las medidas ordenadas.
- Orden de exclusión del hogar del varón agresor para cumplimentar el perímetro solicitado por el Programa, aún cuando las partes no residan en la misma vivienda.
- Resolución de búsqueda de paradero con orden de allanamiento incluida cuando se ordena la implementación de los DDE; incorporando sugerencias creativas como la colaboración de un cerrajero de resultar necesario.
- Inicio de una IPP por “Desobediencia y Daño agravado a la propiedad” por parte de fiscalías especializadas ante la apertura y abandono de la tobillera y el dispositivo rastreador por parte de un agresor.

Subrayar, también, la efectiva implementación de la ley provincial n° 15.232 -Ley de Víctimas- con cambios en la situación procesal de los agresores, por parte de los Juzgados de Garantías y/o en lo Correccional y la consideración de las recomendaciones y/o solicitud de informes, que como organismo rector de las políticas públicas de género efectuamos en gran cantidad de los casos abordados.

Todas estas articulaciones, han permitido que en la mayoría de los casos se logre un anclaje territorial, con referencia de las PSVG hacia las instituciones locales, quienes les brindan un acompañamiento directo, propiciando la construcción de un lazo y la atención de las particularidades individuales y colectivas de cada situación. Este abordaje resulta fundamental para la interrupción de los hechos de violencia, la

construcción de vínculos igualitarios y libres de violencia, con el objetivo de trabajar en el cese definitivo de los dispositivos duales electrónicos, en atención que constituyen una herramienta de uso excepcional que no pueden prolongarse de manera indefinida por sus características invasivas.

# 06.

## CONCLUSIONES

Como expusimos previamente, la elaboración de este informe tiene como objetivo central relevar y visibilizar una problemática institucional. Desde el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual, venimos construyendo con los distintos poderes, en especial el Poder Judicial, estrategias conjuntas en muchos casos con resultados positivos en materia de políticas públicas eficientes.

Un ejemplo de ello, es la conformación en el ámbito de este Ministerio de la Mesa Interpoderes y su Comisión de Seguimiento y Articulación donde a partir de una agenda conjunta se lograron diferentes iniciativas. Entre ellas destacamos la creación de la Comisión Permanente de Género e Igualdad de la Suprema Corte de Justicia bonaerense y la creación de una Subsecretaría de Políticas de Género y Violencia Familiar en el ámbito del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires.

Creemos fundamental continuar con esta metodología de trabajo para avanzar en la adopción del **Programa de Abordaje y Monitoreo Electrónico de Situaciones de Alto Riesgo de las Violencias por Razones de Género (Programa DDE) y su correspondiente Protocolo de Asistencia y Monitoreo de manera conjunta con el poder judicial**, por parte de las y los operadores judiciales para su eficaz y efectiva aplicación.

Otro aspecto importante para destacar es la recientemente elaboración por

parte de la Comisión Permanente de Género e Igualdad de la SCJBA de un documento preliminar, ***“Prácticas Aconsejables para Juzgar con perspectiva de Género”***<sup>8</sup>, que constituye una herramienta central de trabajo del personal que administra justicia, permitiéndoles visibilizar y reconocer las dinámicas de las relaciones de género con el fin de evitar la reproducción de estereotipos.

Vemos necesario avanzar en este sentido: fijar **lineamientos y/o criterios de interpretación en los casos de utilización de los DDE** -adecuados a las realidades actuales- **a fin de evitar disímiles interpretaciones judiciales**. Así como también en otras pautas, por ejemplo **entender la no concurrencia obligatoria del agresor al dispositivo de masculinidades como una desobediencia**, en los términos del art. 239 CP.; **reconocer la geolocalización de las personas como un elemento probatorio suficiente**, en cumplimiento del principio de amplitud probatoria; **adoptar la utilización de la Matriz Única de Factores de Alto Riesgo en Casos de Violencias por Razones de Género** (Decreto 1020/21) para la evaluación del riesgo de los casos abordados con un criterio unificado.

Por otro lado, vemos imprescindible la necesaria adecuación de las **reglas de actuación y articulación para la adopción de medidas urgentes en causas que abordan situaciones de violencia familiar y/o violencia de género** (Acuerdo 4099/23) como **profundizar la formación en género y violencia de género**, en el marco de la aplicación continua y permanente de la Ley Micaela, partiendo del reconocimiento de las obligaciones que como estado asumimos.

Para finalizar, entendemos fundamental continuar en este camino de articulación reflexiva y de aportes propositivos entre poderes y organismos a fin de garantizar el acceso a la justicia de mujeres y diversidades.

---

8. Disponible en: [file:///D:/Documents/Downloads/Ver%20Resolucion%20\(3\).pdf](file:///D:/Documents/Downloads/Ver%20Resolucion%20(3).pdf)

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acordada 4099/2023 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires sobre “Reglas de actuación y articulación para la adopción de medidas urgentes en causas que abordan situaciones de violencia en el ámbito familiar y/o violencias de género en su modalidad doméstica”. Disponible en: <file:///D:/Documents/Downloads/Ver%20acuerdo.pdf>
- Alagia, A.; Slokar, A. y Zaffaroni, R. 2002: Derecho Penal. Parte General, 2da ed., Buenos Aires, Ediar.
- Buompadre, Jorge Eduardo (2001). Delitos contra la Administración Pública. Doctrina y Jurisprudencia. Buenos Aires, Argentina: Mave.
- Código Penal de la Nación Argentina. Disponible en: <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16546/texact.htm>
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW). Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará). Disponible en: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

- Cuadernillo Programa de Abordaje y Monitoreo Electrónico para Situaciones de Alto Riesgo de las Violencias por Razones de Género. Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la provincia de Buenos Aires. Año 2023 Disponible en: [https://ministeriodelasmujeres.gba.gob.ar/gestor/uploads/ABOR-DAJE%20Y%20MONITOREO%2029.6%20\(1\).pdf](https://ministeriodelasmujeres.gba.gob.ar/gestor/uploads/ABOR-DAJE%20Y%20MONITOREO%2029.6%20(1).pdf) .
- Ley N° 26.485 sobre Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26485-152155>
- Ley de Víctimas 15.232 de la Provincia de Buenos Aires. Disponible en: <https://normas.gba.gob.ar/documentos/xk2XYoIA.html>
- Ley de Violencia Intrafamiliar 12.569 de la Provincia de Buenos Aires. Disponible en: <https://normas.gba.gob.ar/documentos/Vro4Ls00.html>
- MacKinnon, C. A. (1995 [1989]). “Hacia una teoría feminista del Estado”. Madrid: Ediciones Cátedra. Traducción de Alejandra Martín.
- Matriz Única de Riesgo. Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la provincia de Buenos Aires. Decreto 1020/2021.
- Nuñez, Ricardo (2009). Manual de Derecho Penal. Parte Especial. (Cuarta Edición actualizada por el Dr. Víctor Félix Reinaldi). Córdoba, República Argentina: Lerner Editora.
- Perot, P. M. La desobediencia a la autoridad en contextos de violencia de género. Revista Nueva Crítica Penal, Año 4 – Número 8 – julio-diciembre 2022. ISSN: 2525-0620. Universidad Nacional de Mar del Plata.
- Perugino, S. (2017). “Las violencias hacia las mujeres, el principio de Especialidad y la justicia penal. Apuntes hacia la necesidad del fortalecimiento de las fiscalías especializadas”. Derechos en acción, (4).
- Perugino, S. y Monetta, V. (2023). “Delito de desobediencia en contexto de violencias por razones de género. Herramientas para garantizar el acceso a la justicia”.

III Congreso Estado Presente. Violencia Política y de Género: Desafíos de la democracia. Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual PBA. La Plata, Bs. As.

- Programa de Abordaje y Monitoreo Electrónico de Situaciones de Alto Riesgo de las Violencias por Razones de Género, y su Protocolo de actuación. Resolución Conjunta N° 05/2021, Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la provincia de Buenos Aires.

- Proyecto de Ley expediente PE1/23-24 de Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Género, mensaje 4098.

- Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina, Edición 2021. Oficina de la Mujer, Corte Suprema de Justicia de la Nación. Disponible en: <https://om.csjn.gob.ar/consultaTalleresWeb/public/documentoConsulta/verDocumentoById?idDocumento=115>

- Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad. Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2009/7037.pdf>

MINISTERIO DE  
LAS MUJERES,  
POLÍTICAS DE  
GÉNERO Y  
DIVERSIDAD  
SEXUAL

---



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**